

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO A DESINCORPORAR DIVERSOS PREDIOS DE SU PATRIMONIO Y ENAJENARLOS A TÍTULO GRATUITO A LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 363

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México de los inmuebles siguientes:

I. Inmueble denominado Predio 02, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en Calle Libra número 12, Colonia Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 20,000.00 m² (veinte mil metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

PREDIO 02				SUPERFICIE: 20,000.00 M2			
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
AA	Z	13.86 M	AA	504,977.97	2,138,766.34	19.342867°	-98.952605°
Z	Y	130.39 M	Z	504,989.50	2,138,774.03	19.342937°	-98.952496°
Y	L	54.18 M	Y	505,097.99	2,138,846.35	19.343590°	-98.951463°
L	M	90.016 M	L	505,132.06	2,138,888.48	19.343971°	-98.951138°
M	N	193.93 M	M	505,172.40	2,138,808.01	19.343243°	-98.950754°
N	AA	135.78 M	N	505,054.40	2,138,654.11	19.341853°	-98.951878°

II. Inmueble denominado Predio 03, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en Calle Libra número 12, Colonia Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 m² (diez mil metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

PREDIO 03				SUPERFICIE: 10,000.00 M ²			
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
T	U	75.29 M	T	504,946.08	2,138,933.97	19.344386°	-98.952915°
U	V	126.13 M	U	505,015.12	2,138,963.98	19.344648°	-98.952258°
V	X	76.60 M	V	505,063.90	2,138,847.67	19.343594°	-98.951791°
X	T	139.69 M	X	505,000.17	2,138,805.18	19.343213°	-98.952404°

III. Inmueble denominado Predio 04, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en Calle Libra número 12, Colonia Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 31,695.97 m² (treinta y un mil novecientos sesenta y cinco punto noventa y siete metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

PREDIO 04				SUPERFICIE: 31,695.97 M ²			
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
C	D	179.53 M	C	504,905.71	2,139,030.12	19.345248°	-98.953288°
D	E	93.623 M	D	505,014.36	2,139,173.04	19.346540°	-98.952247°
E	F	3.782 M	E	505,049.47	2,139,086.89	19.345762°	-98.951916°
F	G	95.168 M	F	505,050.91	2,139,083.44	19.345731°	-98.951903°
G	H	3.855 M	G	505,087.12	2,138,995.43	19.344939°	-98.951573°
H	I	89.717 M	H	505,088.57	2,138,991.86	19.344907°	-98.951560°
I	W	61.33 M	I	505,122.93	2,138,908.98	19.344154°	-98.951221°
W	V	24.58 M	W	505,084.36	2,138,861.30	19.343731°	-98.951585°
V	U	126.13 M	V	505,063.90	2,138,847.67	19.343594°	-98.951791°
U	T	75.29 M	U	505,015.12	2,138,963.98	19.344648°	-98.952258°
T	C	104.28 M	T	504,946.08	2,138,933.97	19.344386°	-98.952915°

IV. Superficie correspondiente a la Vialidad "Circuito Universitario", resultante de la subdivisión y ubicado al interior del inmueble en Calle Libra número 12, Colonia Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 9,239.38 m² (nueve mil doscientos treinta y nueve punto treinta y ocho metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:



VÍA PÚBLICA: CIRCUITO UNIVERSITARIO				SUPERFICIE: 9,239.38 M ²			
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
B	C	25.275 M	B	504,890.41	2,139,009.99	19.345069°	-98.953288°
C	T	104.28 M	C	504,905.71	2,139,030.12	19.345248°	-98.953438°
T	X	139.69 M	T	504,946.08	2,138,933.97	19.344386°	-98.952915°
X	V	76.60 M	X	505,000.17	2,138,805.18	19.343213°	-98.952404°
V	W	24.58 M	V	505,063.90	2,138,847.67	19.343594°	-98.952258°
W	I	61.33 M	W	505,084.36	2,138,861.30	19.343731°	-98.951585°
I	L	22.45 M	I	505,122.93	2,138,908.98	19.344154°	-98.951221°
L	Y	54.18 M	L	505,132.06	2,138,888.48	19.343971°	-98.951138°
Y	Z	130.39 M	Y	505,097.99	2,138,846.35	19.343590°	-98.951463°
Z	B	255.93 M	Z	504,989.50	2,138,774.03	19.342937°	-98.952496°

En caso de que se requiera que las transmisiones se realicen por conducto del Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, se autoriza la desincorporación de los predios señalados en las fracciones anteriores del patrimonio del municipio de La Paz, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia la fracción I del Artículo Primero de este Decreto, a favor del organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para realizar las acciones necesarias para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar y un Centro de Educación y Cuidado Infantil o, en su caso, destinar el inmueble para realizar las acciones que le permitan brindar los servicios propios de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia la fracción II del Artículo Primero de este Decreto a favor del Gobierno de México, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para realizar las acciones necesarias para el desarrollo de un Bachillerato Federal o, en su caso, destinar el inmueble para realizar las acciones que le permitan brindar los servicios propios de su objeto.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia la fracción III del Artículo Primero de este Decreto a favor del organismo público descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario, donde se encuentra el Plantel La Paz, y en su caso, destinar el inmueble para realizar las acciones que le permitan brindar los servicios propios de su objeto.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a realizar los actos jurídicos y administrativos para transmitir el inmueble a que hace referencia la fracción IV del Artículo Primero de este Decreto a favor del municipio de La Paz, Estado de México, para destinarlo como Vialidad "Circuito Universitario", en términos de la subdivisión y apertura de vialidad correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de ser necesario, para cumplimentar la transmisión de propiedad de los inmuebles referidos en los artículos anteriores, se autoriza que el organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México o, en su caso, el Ayuntamiento del municipio de La Paz, Estado de México, enajenen a título gratuito los bienes y realicen los actos jurídicos necesarios con las instancias federales, estatales o municipales correspondientes, para que los inmuebles de referencia tengan como destino final su donación a los entes señalados en los mismos artículos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La donación de los predios estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

ARTÍCULO OCTAVO. Se deroga el Artículo Cuarto del Decreto Número 335 de la "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de noviembre de 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.- Presidente.- Dip. Vladimir Hernández Villegas.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio.- (Rúbrica).- Secretario.- Dip. Mariano Camacho San Martín.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- (Rúbrica).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 17 de septiembre de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.**Oficina de la Gobernadora**Toluca de Lerdo, México
a 24 de agosto de 2026.**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a desincorporar diversos predios de su patrimonio y enajenarlos a título gratuito a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas y niños, en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; asimismo, el diverso artículo 4º, consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene y, prevé que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Asimismo, el artículo 27, párrafo primero, de dicha Carta Magna establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación.

La Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992, tiene por objeto reglamentar el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia agraria, estableciendo las bases para el reconocimiento, protección, organización y aprovechamiento de la propiedad ejidal y comunal, así como para regular los derechos y obligaciones de los sujetos agrarios y la organización y funcionamiento de los núcleos agrarios, procurando el desarrollo y bienestar de quienes integran el sector social de la propiedad.

En el mismo tenor, el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural tiene como fin regularizar y otorgar certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra, ordenar la propiedad rural y resolver las situaciones jurídicas y administrativas relacionadas con los terrenos ejidales, comunales, nacionales y demás bienes sujetos al régimen agrario.

El artículo 5 de la Ley del Seguro Social, establece que la organización y administración del Seguro Social, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, actualizado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de junio de 2026, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

Mediante Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de agosto de 1997, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto, entre otros, formar



profesionales, docentes e investigadores con aptitudes para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo con los requerimientos del entorno, el estado y el país.

El 11 de agosto de 2006, mediante Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 19-32-51 hectáreas de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Los Reyes y su Barrio Tecamachalco, Municipio de La Paz, Estado de México, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, fue expropiado un predio de 19-32-51 hectáreas al ejido "LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO", Municipio de La Paz, Estado de México, será a favor del Ayuntamiento del Municipio de La Paz, Estado de México, para destinarlos a las instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México (TESOEM).

El H. Ayuntamiento de La Paz, México, en sesión de cabildo de 21 de agosto de 2014, aprobó por unanimidad solicitar a la Legislatura del Estado México, la desincorporación y posterior donación del inmueble anteriormente descrito a favor del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

El 28 de noviembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 335 de la "LVIII" Legislatura del Estado de México, por el cual se autorizó la desincorporación del patrimonio del municipio de La Paz, Estado de México, del inmueble ubicado en calle Paraje San Isidro, sin número, Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, así como a donarlo a favor del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, dicha donación estaría condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, de lo contrario revertiría a favor del patrimonio del Municipio de La Paz, México.

El TESOEM es propietario del citado inmueble matriz, ubicado en la calle Paraje San Isidro, sin número, Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, Estado de México, conforme al instrumento número 128, del volumen especial número 2, otorgado ante la fe del Licenciado José Gerardo de la Riva Pinal, Titular de la Notaría Pública No. 141 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en el municipio de Chalco, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00061117.

El 3 de marzo de 2014, mediante juicio agrario, se declaró improcedente la acción de reversión de tierras al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, acción que había sido intentada por dicho organismo, al considerar que parte del predio expropiado fue destinado a la Universidad Mexiquense del Bicentenario para establecer la Unidad de Estudios Superiores de La Paz; sin embargo, a consideración de la autoridad jurisdiccional, de acuerdo con los artículos 87 y 91 Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, la reversión procede cuando el beneficiario de la expropiación destinó la totalidad o parte de los bienes a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo y que transcurrido el plazo de 5 años no se satisfizo la causa de utilidad pública, por lo que dicha acción no fue procedente al haberse cumplimentado la ejecución del decreto donde se encuentra precisamente el TESOEM y que existe necesidad en el entorno del predio para contar con un instrumento educativo de nivel superior como la Universidad Mexiquense del Bicentenario; en tal sentido, la utilidad pública de la expropiación ha sido cumplida y las determinaciones que se realicen sobre el predio deberán sujetarse a las necesidades de la población en la zona, siempre pretendiendo el cumplimiento y satisfacción de las y los mexiquenses de la región.

De acuerdo con la estrecha relación entre el TESOEM y el Ayuntamiento de La Paz, y al seguimiento de acciones en beneficio de la población del municipio de La Paz y de la región oriente del Estado de México, en atención a las diversas acciones emprendidas por el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de México y los Ayuntamientos de la entidad para impulsar la zona oriente del Estado, el 20 de noviembre de 2025, mediante oficio LP/PM/2025/391, previa conformidad del TESOEM, la Presidente Constitucional del Municipio de La Paz, ofreció al titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, realizar los trabajos coordinados para entregar un inmueble para el desarrollo de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI) y una Unidad de Medicina Familiar Plus.

El 17 de diciembre de 2025, mediante oficio número 15 9001 100100/JSA/1796/2025, la persona Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicó la viabilidad para la donación de un inmueble para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI) y una Unidad de Medicina Familiar Plus.

Por su parte, el 12 de agosto de 2026, el Director de Operación Técnica y de Gestión de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, mediante oficio DOTG/0626/VIII/2026, considerando la



disponibilidad territorial solicitó al TESOEM considerar la donación a título gratuito de una superficie de 10,000 m² a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública a fin de destinarlo a desarrollar un Bachillerato Federal.

Asimismo, el 13 de agosto de 2026, mediante oficio UMB/228C30000/432/2026, el Rector de la Universidad Mexiquense del Bicentenario solicitó al TESOEM la donación a título gratuito de una superficie de 31,695.97 m² que corresponden al espacio que ocupa actualmente la Unidad de Estudios Superiores de La Paz de la citada Universidad.

El 30 de abril de 2026, mediante la Nonagésima Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del TESOEM se aprobó el Acuerdo TESOEMEXTAORD/095/02/2026-II relativo al Proyecto Integral de Reconfiguración territorial del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México (UMF+CECI IMSS/Bachillerato Federal / Vialidades municipales/UMB) para la realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para la desincorporación parcial del predio del TESOEM.

Lo anterior fue formalizado mediante la Protocolización de la autorización de subdivisión por causa de utilidad pública y apertura de vialidad de fecha 25 de mayo de 2026, emitida por la Directora General de Operación y Control Urbano, conforme al Instrumento Notarial 15,669, volumen 682, otorgado ante la fe de la Licenciada Flor Alejandra Kiwan Altamirano, titular de la Notaría Pública No. 23 del Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, a través del cual se subdividió el predio matriz antes citado, con una superficie de 193,251 m², y se estableció la formación de 4 predios y una vialidad al tenor siguiente:

PREDIO	SUPERFICIE M2
PREDIO 01 (TESOEM)	122,315.65 M2
PREDIO 02 (UMF Y CECI)	20,000.00 M2
PREDIO 03 (BACHILLERATO)	10,000.00 M2
PREDIO 04 (UMB)	31,695.97 M2
VIALIDAD (CIRCUITO UNIVERSITARIO)	9,239.38 M2
TOTAL	193,251.00 M2

PREDIO 01				SUPERFICIE: 122,315.65 M2			
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
A	B	370.86 M	A	504,665.96	2,138,714.77	19,342402°	-98.955576°
B	Z	255.93 M	B	504,890.41	2,139,009.99	19,345069°	-98.953438°
Z	AA	13.86 M	Z	504,989.50	2,138,774.03	19.342937°	-98.952496°
AA	N	135.78 M	AA	504,977.97	2,138,766.34	19.342867°	-98.952605°
N	O	360.876 M	N	505,054.40	2,138,654.11	19.341853°	-98.951878°
O	P	93.393 M	O	504,834.82	2,138,367.73	19.339265°	-98.953969°
P	Q	106.748 M	P	504,798.43	2,138,453.74	19.340043°	-98.954316°
Q	R	99.003 M	Q	504,756.85	2,138,552.06	19.340931°	-98.954711°
R	S	40.159 M	R	504,719.15	2,138,643.60	19.341759°	-98.955070°
S	A	109.420 M	S	504,697.31	2,138,609.94	19.341454°	-98.955278°

PREDIO 02				SUPERFICIE: 20,000.00 M2			
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
AA	Z	13.86 M	AA	504,977.97	2,138,766.34	19.342867°	-98.952605°
Z	Y	130.39 M	Z	504,989.50	2,138,774.03	19.342937°	-98.952496°
Y	L	54.18 M	Y	505,097.99	2,138,846.35	19.343590°	-98.951463°
L	M	90.016 M	L	505,132.06	2,138,888.48	19.343971°	-98.951138°
M	N	193.93 M	M	505,172.40	2,138,808.01	19.343243°	-98.950754°
N	AA	135.78 M	N	505,054.40	2,138,654.11	19.341853°	-98.951878°

PREDIO 03				SUPERFICIE: 10,000.00 M2			
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
T	U	75.29 M	T	504,946.08	2,138,933.97	19.344386°	-98.952915°
U	V	126.13 M	U	505,015.12	2,138,963.98	19.344648°	-98.952258°
V	X	76.60 M	V	505,063.90	2,138,847.67	19.343594°	-98.951791°
X	T	139.69 M	X	505.000.17	2,138,805.18	19.343213°	-98.952404°



PREDIO 04				SUPERFICIE: 31,695.97 M2			
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
C	D	179.53 M	C	504,905.71	2,139,030.12	19.345248°	-98.953288°
D	E	93.623 M	D	505,014.36	2,139,173.04	19.346540°	-98.952247°
E	F	3.782 M	E	505,049.47	2,139,086.89	19.345762°	-98.951916°
F	G	95.168 M	F	505,050.91	2,139,083.44	19.345731°	-98.951903°
G	H	3.855 M	G	505,087.12	2,138,995.43	19.344939°	-98.951573°
H	I	89.717 M	H	505,088.57	2,138,991.86	19.344907°	-98.951560°
I	W	61.33 M	I	505,122.93	2,138,908.98	19.344154°	-98.951221°
W	V	24.58 M	W	505,084.36	2,138,861.30	19.343731°	-98.951585°
V	U	126.13 M	V	505,063.90	2,138,847.67	19.343594°	-98.951791°
U	T	75.29 M	U	505,015.12	2,138,963.98	19.344648°	-98.952258°
T	C	104.28 M	T	504,946.08	2,138,933.97	19.344386°	-98.952915°

VÍA PÚBLICA: CIRCUITO UNIVERSITARIO				SUPERFICIE: 9,239.38 M2			
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
B	C	25.275 M	B	504,890.41	2,139,009.99	19.345069°	-98.953288°
C	T	104.28 M	C	504,905.71	2,139,030.12	19.345248°	-98.953438°

El 12 de agosto de 2026, mediante la Nonagésima Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del TESOEM se aprobaron los siguientes acuerdos para destinar los predios producto de la subdivisión a diferentes autoridades:

- Acuerdo TESOEMEXTAORD/096/03/2026-II por el cual se autorizó al organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a donar a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social un inmueble para el desarrollo de una Unidad de Medicina Familiar y un Centro de Educación y Cuidado Infantil, y en su caso, para que realice los actos jurídicos y administrativos necesarios ante las instancias federales o municipales correspondientes para poder otorgarlo con la finalidad y destino anteriormente señalados; el predio objeto de la donación es el Predio 02, antes citado, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en Calle Libra número 12, Colonia Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 20,000.00 m², inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico 00195583, con las medidas y colindancias siguientes:

PREDIO 02				SUPERFICIE: 20,000.00 M ²			
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
AA	Z	13.86 M	AA	504,977.97	2,138,766.34	19.342867°	-98.952605°
Z	Y	130.39 M	Z	504,989.50	2,138,774.03	19.342937°	-98.952496°
Y	L	54.18 M	Y	505,097.99	2,138,846.35	19.343590°	-98.951463°
L	M	90.016 M	L	505,132.06	2,138,888.48	19.343971°	-98.951138°
M	N	193.93 M	M	505,172.40	2,138,808.01	19.343243°	-98.950754°
N	AA	135.78 M	N	505,054.40	2,138,654.11	19.341853°	-98.951878°

- Acuerdo TESOEMEXTAORD/096/04/2026-II por el cual se autorizó al organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a donar a título gratuito a favor del Gobierno de México, con destino a la Secretaría de Educación Pública, un inmueble para el desarrollo de un Bachillerato Federal, y en su caso, para que realice los actos jurídicos y administrativos necesarios ante las instancias federales o municipales correspondientes para poder otorgarlo con la finalidad y destino anteriormente señalados; el predio objeto de la donación es el Predio 03, antes citado, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en Calle Libra número 12, Colonia Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 m², inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico 00195584, con las medidas y colindancias siguientes:

PREDIO 03				SUPERFICIE: 10,000.00 M ²			
LADO		DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
T	U	75.29 M	T	504,946.08	2,138,933.97	19.344386°	-98.952915°
U	V	126.13 M	U	505,015.12	2,138,963.98	19.344648°	-98.952258°
V	X	76.60 M	V	505,063.90	2,138,847.67	19.343594°	-98.951791°
X	T	139.69 M	X	505,000.17	2,138,805.18	19.343213°	-98.952404°



- Acuerdo TESOEMEXTAORD/096/05/2026-II por el cual se autorizó al organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a donar a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario, donde se encuentra el Plantel La Paz, y en su caso, para que realice los actos jurídicos y administrativos necesarios ante las instancias federales o municipales correspondientes para poder otorgarlo con la finalidad y destino anteriormente señalados; el predio objeto de la donación es el Predio 04, antes citado, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en Calle Libra número 12, Colonia Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 31,695.97 m², inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico 00195584, con las medidas y colindancias siguientes:

PREDIO 04				SUPERFICIE: 31,695.97 M ²			
LADO	DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD	
C	D	179.53 M	C	504,905.71	2,139,030.12	19.345248°	-98.953288°
D	E	93.623 M	D	505,014.36	2,139,173.04	19.346540°	-98.952247°
E	F	3.782 M	E	505,049.47	2,139,086.89	19.345762°	-98.951916°
F	G	95.168 M	F	505,050.91	2,139,083.44	19.345731°	-98.951903°
G	H	3.855 M	G	505,087.12	2,138,995.43	19.344939°	-98.951573°
H	I	89.717 M	H	505,088.57	2,138,991.86	19.344907°	-98.951560°
I	W	61.33 M	I	505,122.93	2,138,908.98	19.344154°	-98.951221°
W	V	24.58 M	W	505,084.36	2,138,861.30	19.343731°	-98.951585°
V	U	126.13 M	V	505,063.90	2,138,847.67	19.343594°	-98.951791°
U	T	75.29 M	U	505,015.12	2,138,963.98	19.344648°	-98.952258°
T	C	104.28 M	T	504,946.08	2,138,933.97	19.344386°	-98.952915°

- Acuerdo TESOEMEXTAORD/096/06/2026-II por el cual se autorizó al organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a realizar los actos jurídicos y administrativos para transmitir a favor del municipio de La Paz, Estado de México, la superficie correspondiente a la Vialidad "Circuito Universitario", resultante de la subdivisión y ubicado al interior del inmueble en Calle Libra número 12, Colonia Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 9,239.38 m², con las medidas y colindancias siguientes:

VÍA PÚBLICA: CIRCUITO UNIVERSITARIO				SUPERFICIE: 9,239.38 M ²			
LADO	DISTANCIA	V	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD	
B	C	25.275	B	504,890.41	2,139,009.99	19.345069°	-98.953288°
C	T	104.28 M	C	504,905.71	2,139,030.12	19.345248°	-98.953438°
T	X	139.69 M	T	504,946.08	2,138,933.97	19.344386°	-98.952915°
X	V	76.60 M	X	505,000.17	2,138,805.18	19.343213°	-98.952404°
V	W	24.58 M	V	505,063.90	2,138,847.67	19.343594°	-98.952258°
W	I	61.33 M	W	505,084.36	2,138,861.30	19.343731°	-98.951585°
I	L	22.45 M	I	505,122.93	2,138,908.98	19.344154°	-98.951221°
L	Y	54.18 M	L	505,132.06	2,138,888.48	19.343971°	-98.951138°
Y	Z	130.39 M	Y	505,097.99	2,138,846.35	19.343590°	-98.951463°
Z	B	255.93 M	Z	504,989.50	2,138,774.03	19.342937°	-98.952496°

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, durante su sesión de 11 de agosto de 2026, dictaminó la viabilidad del procedimiento de enajenación de los predios señalados con anterioridad para otorgarlos a las distintas instancias señaladas.

Considerando la naturaleza originaria del predio en cuestión que fue objeto de un Decreto expropiatorio de un ejido que corrió a cargo del Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, y en atención a la normatividad en materia agraria, así como al Decreto Número 335 de la "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta



del Gobierno” el 28 de noviembre de 2014, en que se preveía que la desincorporación y donación a favor del TESOEM revertiría a favor del municipio de La Paz en caso de que cambie el uso y destino que motivó su autorización resulta necesario que el cuerpo edilicio del Ayuntamiento en cita acuerde favorablemente la modificación.

En tal sentido, el H. Ayuntamiento de La Paz, durante la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de agosto de 2026, por acuerdo número 03, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, (i) la autorización para que se done a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social el Predio 02, citado previamente, para el desarrollo de una Unidad de Medicina Familiar y un Centro de Educación y Cuidado Infantil; (ii) la autorización para que se done a título gratuito a favor del Gobierno de México, con destino a la Secretaría de Educación Pública, el Predio 03, citado previamente, para el desarrollo de un Bachillerato Federal; (iii) la autorización para que se done a título gratuito a favor de organismo público del descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario, el Predio 04, citado previamente, donde se encuentra el Plantel La Paz para el desarrollo de su objeto, y (iv) la autorización para recibir del TESOEM la superficie correspondiente a la Vialidad “Circuito Universitario”, resultante de la subdivisión y ubicado al interior del inmueble en Calle Libra número 12, Colonia Barrio de Tecamachalco, municipio de La Paz, Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante los oficios números 401.3S.1-2026/2225 y 401.3S.1-2026/2482 de fecha 15 de junio de 2026 y 1 de julio de 2026, respectivamente, indicó que el inmueble matriz objeto de donación es colindante con nueve sitios arqueológicos, por lo que, para cualquier intervención constructiva, es obligatorio ingresar el trámite INAH-05-001, de visto bueno de obra, para garantizar la protección del patrimonio; asimismo, al estar al interior de una zona urbana consolidada no colinda de forma directa con inmuebles catalogados como monumentos históricos.

Aunado a lo anterior, de conformidad con la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en caso de que la transmisión y enajenación a las instancias señaladas con anterioridad requiera de trámites jurídicos y administrativos, para que si bien, se destinen a los entes determinados, dicha transmisión se realice a través del Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, o bien, por conducto del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, es necesario prever la autorización de mérito, para que el organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, o en su caso, el Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, enajenen a título gratuito y realicen los actos jurídicos necesarios con las instancias federales, estatales o municipales correspondientes para que los inmuebles de referencia tengan como destino final su donación a los entes señalados en los párrafos anteriores.

De acuerdo con lo anterior y para permitir la correcta ejecución de los proyectos antes descritos es necesario derogar el Artículo Cuarto del Decreto Número 335 de la “LVIII” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de noviembre de 2014, que establecía la condición a que el inmueble donado al Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México no cambiara el uso y destino que motivó su autorización.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a desincorporar diversos predios de su patrimonio y enajenarlos a título gratuito a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de agosto del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

